



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

En Olivares, a treinta de mayo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y cuarenta minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras concejales: Doña Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Don Manuel Gómez Gómez y D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (23 DE MAYO DE 2023).

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2023/TAB_01/000163. APROBACIÓN FACTURA SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PRENSA BARROCO 2023.

PUNTO TERCERO: EXP. 2023/TAB_01/000197. APROBACION FACTURA PASACALLES ESCENIFICADO TEATRO CALLE NOCHE. BARROCO 2023.

PUNTO CUARTO: EXP.-2023/TAB_01/000226. APROBACION DE FACTURA TERCIO DE OLIVARES.

PUNTO QUINTO: EXP. 2023/URB_01/000008. APROBACION FACTURA 1º CERTIFICACIÓN DE OBRA PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN CALLE PIO XII,3.

PUNTO SEXTO: EXP.-2023/PES_02/000282. SOLICITUD PUESTOS JUGUETES Y CHUCHERÍAS 8/06/23.

PUNTO SEPTIMO: EXP.2023/LPA_02/000004.LICENCIA DE PARCELACIÓN CL ZURBARÁN, 8 Y 10.

PUNTO OCTAVO: EXP. 2023/TAB_01/000254.DAR CUENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUILLENA Y OLIVARES.

PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA



PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (23 DE MAYO DE 2023).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 23 de mayo de 2023.

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2023/TAB_01/000163. APROBACIÓN FACTURA SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PRENSA BARROCO 2023.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B91854513 GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIONES	FRA 185	4261	19/05/2023	6.413,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223101380	B91854513 GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIONES	6.413,00€	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PRENSA BARROCO 2023

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Aprobar la factura



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B91854513 GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIONES	FRA 185	4261	19/05/2023	6.413,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTOTERCERO: EXP. 2023/TAB_01/000197.APROBACION FACTURA PASACALLES ESCENIFICADO TEATRO CALLE NOCHE. BARROCO 2023.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90134701 HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES	FRA 222023	4222	18/05/2023	3.500,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223101616	B90134701 HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES	3.500,00€	PASACALLES ESCENIFICADO TEATRO CALLE NOCHE. BARROCO 2023

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Aprobar la factura



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90134701 HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES	FRA 222023	4222	18/05/2023	3.500,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO: EXP.-2023/TAB_01/000226. APROBACION DE FACTURA TERCIO DE OLIVARES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
G90428079 ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN HISTÓRICA TERCIO OLIVARES	FRA 235	4255	19/05/2023	3.400,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223101712	G90428079 ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN HISTÓRICA TERCIO OLIVARES	3.400,00€	ACTIVIDADES LOS TERCIOS DE OLIVARES. BARROCO 2023

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Primero: Aprobar la factura



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
G90428079 ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN HISTÓRICA TERCIO OLIVARES	FRA 235	4255	19/05/2023	3.400,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO QUINTO: EXP. 2023/URB_01/000008. APROBACION FACTURA 1º CERTIFICACIÓN DE OBRA PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN CALLE PIO XII,3.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 31	4342	23/05/2023	4.846,04€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223101977	B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	4.846,04€	1º CERTIFICACIÓN DE OBRA PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN CALLE PIO XII,3.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 94 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 31	4342	23/05/2023	4.846,04€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEXTO: EXP.-2 023/PES_02/000282. SOLICITUD PUESTOS JUGUETES Y CHUCHERÍAS 8/06/23.

Visto el registro de entrada n.º 4103 de fecha 15/05/2023 por el que D. Bernabé Jimenez Hermoso solicita autorización municipal para venta ambulante itinerante con dos puestos de juguetes y chucherías de 3 metros cada uno para el 08/06/2023, fiesta del Corpus Christi. Aporta seguro de responsabilidad civil, certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, Carnet de Manipulador de Alimentos y Declaración Responsable según Anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 18/05/2023 dictado en consecuencia, en el que consta lo siguiente “*Que, aún no especificándose el lugar idóneo donde se deben colocar este tipo de puestos o carros, se debe tener en cuenta que no entorpezcan el tránsito de la procesión ni en modo alguno, que se coloquen en lugares que supongan riesgo para la circulación. Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Policía Local considera Viable su autorización*”.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) y esta Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. Bernabé Jimenez Hermoso, autorización municipal de comercio ambulante itinerante con dos puestos de juguetes y chucherías de 3 metros cada uno para el 08/06/2023, fiesta del Corpus Christi. Se informa al interesado que en el ejercicio de su actividad comercial deberá cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza:



. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

. También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

SEGUNDO. La autorización municipal está sujeta a la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.^a de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) que deberá ser liquidada por la Oficina Municipal de Recaudación.

TERCERO. Notificar al interesado junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamento de Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos

PUNTO SEPTIMO:EXP.2023/LPA_02/000004.LICENCIA DE PARCELACIÓN CL ZURBARÁN, 8 Y 10.

Visto el registro de entrada n.º 4119 de fecha 15/05/2023, por el que D. Manuel García Garea, solicita Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de las parcelas urbanas sitas en C/ Zurbarán, n.º 8 y C/ Zurbarán, n.º 10, de esta localidad, con Referencias Catastrales 2253504QB5425S0001RB y 2253505QB5425S0001DB, respectivamente, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de la parcela resultante de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactada por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 18/05/2023 y 19/05/2023 respectivamente.

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA nº 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. nº 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. nº 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP nº 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO:

URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC

EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2)

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía nº 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Conceder la Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de las parcelas urbanas sitas en C/ Zurbarán, nº 8 y C/ Zurbarán, nº 10, de esta localidad, con Referencias Catastrales 2253504QB5425S0001RB y 2253505QB5425S0001DB, respectivamente, solicitada por D. Manuel García Garea, de conformidad con la documentación antes citada.

La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

SEGUNDO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a).- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO:
URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR- 2).

- b).- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Parcelación.
- c).- Presupuesto de ejecución material : No procede.
- d).- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :
Calle Zurbarán, 8 y 10. 41804. Olivares (Sevilla).
2253504QB5425S0001RB y 2253505QB5425S0001DB.

Coordenadas UTM:

Zurbarán, 8:

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso: [EPSG:

25829] 1: X=752114.24 Y=4145157.35

2: X=752113.78 Y=4145158.43

3: X=752119.70 Y=4145160.94

4: X=752120.58 Y=4145161.34

5: X=752123.51 Y=4145162.61

6: X=752124.38 Y=4145162.99

7: X=752132.09 Y=4145166.33

8: X=752135.50 Y=4145158.47

9: X=752127.51 Y=4145155.00

10: X=752120.14 Y=4145151.79

11: X=752117.20 Y=4145150.51

12: X=752115.30 Y=4145154.94

Zurbarán, 10:

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso: [EPSG:

25829] 13: X=752118.06 Y=4145148.46

11: X=752117.20 Y=4145150.51

10: X=752120.14 Y=4145151.79

9: X=752127.51 Y=4145155.00

8: X=752135.50 Y=4145158.47



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



14: X=752139.09 Y=4145150.20

15: X=752131.48 Y=4145146.89

16: X=752131.11 Y=4145146.73

17: X=752128.87 Y=4145145.76

18: X=752127.74 Y=4145145.26

19: X=752122.82 Y=4145142.94

20: X=752120.87 Y=4145142.06

21: X=752118.82 Y=4145146.92

- e).- Nombre o razón social del promotor : D. Manuel García Garea. Calle Zurbarán, 8 y 10. 41804. Olivares (Sevilla).
- f).- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño.
- g).- Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. No procede.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

Se incorpora a la sesión D^a M^a Carmen Mateos Pérez, siendo las 9:48 horas.

PUNTO OCTAVO: EXP. 2023/TAB_01/000254.DAR CUENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUILLENA Y OLIVARES.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y toma razón del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

En Guillena a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

De otra parte Don Isidoro Ramos García, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Olivares

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el Artículo 21.1 b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, reconociéndose mutuamente en plena capacidad de obrar.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 94 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los cuerpos de la Policía Local. De acuerdo con dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conlleven concentraciones de mayor número de personas o situaciones en las que el municipio se pueda quedar puntualmente sin policías y que requieran, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se puedan cubrir, lo que hace necesario reforzar el Cuerpo de Policía Local con agentes procedentes de otros municipios.

SEGUNDO.- En la actualidad, el municipio de Guillena, no dispone de Policía Local suficiente que garantice la seguridad ciudadana con motivo de Fiestas Patronales, Ferias, y otros eventos puntuales, apreciándose la necesidad de reforzar la plantilla para una correcta prestación del servicio.

TERCERO. - Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece las competencias municipales de Policía local, tráfico y, en general, de seguridad pública en el municipio. En su consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Guillena y el Ayuntamiento de Olivares, en la prestación del Servicio de Policía Local, para que el primero pueda dar cumplimiento a las competencias de seguridad pública, atribuidas legalmente.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Guillena se compromete al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales procedentes de Olivares que presten servicios en Guillena, por los motivos anteriormente mencionados, lo que tendrá lugar a través de una transferencia bancaria que el Ayuntamiento de Guillena realizará al Ayuntamiento de Olivares para que éste abone como estime oportuno a los policías locales en cuestión.

Respecto al abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social éstas serán asumidas y abonadas por el Ayuntamiento de Guillena, aplicándose el tipo de cuota patronal correspondiente a cada policía local atendiendo a si se trata de personal integrado procedente de la MUNPAL o no.

Así, para el personal integrado procedente de la MUNPAL la cuota a aplicar según se nos ha facilitado por el Área de Personal del Ayuntamiento de Guillena es de%.

Respecto del personal de nuevo ingreso, no procedente de la MUNPAL, la cuota a aplicar es de 28,30%

La compensación económica por hora trabajada será, atendiendo al horario, y teniendo en cuenta que los domingos son declarados festivos, los sábados días laborales y el horario nocturno desde las 22 horas hasta las 6 h (según establece el artículo 36.1 del TRET aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre), que abonará el Ayuntamiento demandante del servicio (Ayuntamiento de Guillena) al Ayuntamiento de Olivares.

TIPO DE HORARIO IMPORTE EN EUROS

Hora Diurna Ordinaria 25,27 €

Hora Nocturna Ordinaria 32,48 €

Hora Diurna Festivo 36,10 €

Hora Nocturna Festivo 39,71 €

TERCERA.- El Ayuntamiento de Olivares se compromete a autorizar a los Agentes de la Policía Local que se especifican en la Estipulación Séptima, a prestar servicios en el municipio de Guillena, para que desarrollen las funciones propias de seguridad y ordenación del tráfico.

CUARTA.- Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, y bajo la orden directa del mismo.



QUINTA.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 13/2001 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con diez días de antelación, al de su puesta en funcionamiento.

SEXTA.- El presente Convenio tiene una duración que abarca el periodo comprendido desde el día 15 de Mayo el año 2023 hasta el día 22 del mes de Mayo de 2023.

SÉPTIMA.- Los funcionarios que prestarán servicios en el Ayuntamiento de Guillena como Policías Locales serán los que a continuación se especifican:

NOMBRE APELLIDOS NIP CATEGORÍA INTEGRADO PROCEDENTE DE LA MUNPAL HORARIO DIA

CRISTIAN SORIANO SANTOS

16064 AGENTE NO 21:00-6:00 19-05-23

JAVIER VICENTE REYES GIL 11865 AGENTE NO 21:00-6:00 19-05-23

JAVIER VICENTE REYES GIL 11865 AGENTE NO 21:00-6:00 20-05-23

OCTAVA.- Del presente convenio, se derivan como máximo las siguientes obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Guillena: Servicios de Feria de Torre de la Reina Servicios en distintos turnos

Gratificaciones Aplicación presupuestaria 132.462.02

Turnos del día 19-05-23

De 21:00-22:00. Dos servicios

De 22:00-6:00. Dos servicios

50,54 euros

519,68 euros

Turnos del día 20-05-23

De 21:00-22:00. Un servicios

De 22:00-24:00. Un servicios

De 24:00-6:00. Un servicios

25,27 euros

64,96 euros

238,26 euros

TOTAL RETRIBUCIONES:

898,71 euros

Seguridad Social (Cuota Patronal)

28,30%

Importe Aplicación presupuestaria

Seguridad Social cuota patronal

relativa a las gratificaciones

254, 33 euros 132.462.02

TOTAL COSTE: 1.153,04 euros

NOVENA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada Ayuntamiento. Su finalidad sra coordinar el eficaz cumplimiento del Convenio atendiendo y resolviendo cualquier problema o duda sobre su interpretación que pudiera surgir. Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes cuando se considere oportuno.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.-

El Alcalde de Guillena

El Alcalde de Olivares

Fdo. Lorenzo José Medina Moya

Fdo. Isidoro Ramos Garcia

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 94 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



PUNTO NOVENO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve y cincuenta minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

